

**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “DON BOSCO”, POPAYÁN, CAUCA,
PLANTEL RECONOCIDO COMO INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN,
MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 20141700022384 DE abril 24 de 2014
Y CÓDIGO DANE 119001001113**

“Formamos buenos cristianos y honestos Ciudadanos”

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 02.21
(marzo 19 de 2021)**

*“Por el cual se adopta el **ANEXO 1. DEL MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL** “Ajuste transitorio al Manual de Convivencia Institucional para el proceso de estudio en casa debido a la emergencia sanitaria por el covid 19 para el año lectivo 2021 en: Deberes, derechos, condiciones complementarias, tipificación de faltas”*

El suscrito rector de la Institución Educativa Don Bosco en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994, y de conformidad con lo establecido en el Manual de Convivencia:

CONSIDERANDO

1. Que los Art. 73 y 87 de la Ley General de Educación establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos.
2. Que el numeral 7 del Art. 14 del Decreto 1860 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional.
3. Que el Art. 17 del Decreto 1860 reglamenta lo establecido en la Ley 115 sobre el Manual de Convivencia Escolar.
4. Resolución No. 1462 del 25 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la emergencia sanitaria declarada en todo el territorio Nacional por causa del COVID-19 con el propósito de facilitar el aislamiento social y prevenir y controlar la propagación del virus en el país.

Pía Sociedad Salesiana - Institución Educativa Don Bosco
NIT. 890.905.980-7/ Carrera 9 No. 13 – 45 B/ San Rafael
Teléfonos: (092) 8 22 37 42 – 8 20 78 38 – 8 35 33 65
WhatsApp Institucionales: 301-7728565 321-2806994
Popayán – Cauca – Colombia
secreacademica.iedb@salesianos.edu.co



CertificadoNo.FT-CER289125



CertificadoNo.CS-CER289128
CertificadoNo.CS-CER292503
CertificadoNo.CS-CER292501



CertificadoNo.SC-CER289126



CertificadoNo.COSC-CER289126

5. Decreto Legislativo No. 660 del 13 de mayo de 2020, “por el cual se dictan medidas relacionadas con el calendario académico para la prestación del servicio educativo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Gobierno Nacional”

6. El Ministro De Salud y Protección Social Resolución Número 385 Del 12 De marzo De 2020 Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus

7. Acta #01 del año 2021 de Consejo Académico de la Institución Educativa Don Bosco

8. Acta #67 del año 2021 de Consejo Directivo de la Institución Educativa Don Bosco

9. **ANEXO 1. DEL MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL** “Ajuste transitorio al Manual de Convivencia Institucional para el proceso de estudio en casa debido a la emergencia sanitaria por el covid 19 para el año lectivo 2021 en: Deberes, derechos, condiciones complementarias, tipificación de faltas” identificado dentro de la institución educativa con Código: GDMP002 V: 01.03.21

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: De acuerdo a la normatividad vigente **APROBAR el ANEXO 1. DEL MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL** “Ajuste transitorio al Manual de Convivencia Institucional para el proceso de estudio en casa debido a la emergencia sanitaria por el covid 19 para el año lectivo 2021 en: Deberes, derechos, condiciones complementarias, tipificación de faltas”

ARTÍCULO 2º: Socializar e implementar para el año lectivo 2021 **ANEXO 1. DEL MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL** “Ajuste transitorio al Manual de Convivencia Institucional para el proceso de estudio en casa debido a la emergencia sanitaria por el covid 19 para el año lectivo 2021 con las modificaciones en Deberes, derechos, condiciones complementarias, tipificación de faltas”

ARTÍCULO 3º: Implementar las **CONDICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LOS ESTUDIANTES:** de forma transitoria: Normas de comportamiento durante la asesoría virtual

- Respetar el horario de ingreso a las asesorías.
- Teniendo en cuenta el proceso académico desde el estudio en casa (decreto del Ministerio de Educación), se solicita la justificación a la insistencia de las asesorías académicas y técnicas siempre y cuando se pueda acceder a la disponibilidad de conexión de alguna red de internet estable. Nota: la anterior condición no aplica para los estudiantes que trabajan con guías en físico.
- Participación de las asesorías virtuales programadas de acuerdo a las condiciones económicas y de conectividad.

- Al ingreso de la asesoría virtual, responder el llamado de asistencia que hace el docente respectivo.
- Si el estudiante ingresa tarde a la asesoría, debe hacerlo en silencio e informar al profesor a través del chat de la asesoría.
- El estudiante deberá silenciar el micrófono de su dispositivo y solo lo podrá activar cuando lo permita el docente, para favorecer una buena escucha y comunicación. El profesor puede poner los micrófonos en silencio.
- Para participar, el estudiante pedirá la palabra haciendo uso de la herramienta “levantar la mano”.
- Para compartir pantalla en las asesorías virtuales, el estudiante deberá solicitar permiso al docente respectivo.
- El estudiante debe mantener un trato respetuoso y cordial durante el desarrollo de la asesoría.
- Ingresar a las asesorías académicas, técnicas solo mediante las cuentas institucionales.
- Las grabaciones de las asesorías solo se deben realizar por parte del docente y solo se llevarán a cabo con fines educativos.

ARTÍCULO 4°: Incluir e implementar de forma transitorio la siguiente *TIPIFICACIÓN DE FALTAS SITUACIONES TIPO I*

- Inadecuado manejo de los medios de comunicación.
- No acatar las indicaciones dadas por el docente durante el desarrollo de las asesorías virtuales.
- Generar interrupción ya sea con burlas hacia los docentes o compañeros (mofas, bromas, sarcasmos, chistes, burlas, lenguaje cifrado)
- Ingresar tarde o retirarse antes de la asesoría virtual sin aviso.
- Entregar evidencias académicas reiteradamente fuera de las fechas establecidas, sin excusa alguna
- Descuidar la presentación personal, utilizando un atuendo poco apropiado para la asesoría ejemplo (pijama)
- Referirse a los docentes, administrativos, estudiantes y/o padres de familia de una forma inadecuada (expresiones de descortesía) frente algún llamado de atención

ARTÍCULO 5°: Incluir e implementar de forma transitorio la siguiente *TIPIFICACIÓN DE FALTAS SITUACIONES TIPO II*

- Inadecuado manejo de los medios de comunicación.
- Situaciones reiterativas ya descritas en las situaciones tipo I

- Interrumpir las asesorías y el aprendizaje con conductas y expresiones no acordes (gestos groseros, muecas, decir groserías o palabras que desacrediten a otra persona o utilizar lenguaje inadecuado o cifrado)
- Utilizar el chat para enviar bromas de doble sentido o groseras, discriminatorias, violentas o que inciten a la discordia.
- Enviar por otros medios de comunicación o en las asesorías a los docentes, compañeros (imágenes, videos y/o audios alusivos a la pornografía)
- Utilizar todo medio digital como mensajes escritos, verbales, creaciones audiovisuales (memes, sticker, capturas de pantalla, edición de fotos y videos), producir videos, audios u otros con el fin de realizar ciberacoso a docentes, asistentes de educación o compañeros de curso o a cualquier miembro de la comunidad educativa

ARTÍCULO 6°: Publicar y socializar el texto completo **ANEXO 1. DEL MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL “Ajuste transitorio al Manual de Convivencia Institucional para el proceso de estudio en casa debido a la emergencia sanitaria por el covid 19 para el año lectivo 2021 con las modificaciones en Deberes, derechos, condiciones complementarias, tipificación de faltas”** identificado dentro de la institución educativa con Código: GDMP002 V: 01.03.21 de modo que sea ampliamente conocido por todos los miembros de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 6°: Adoptar el **ANEXO 1. DEL MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL “Ajuste transitorio al Manual de Convivencia Institucional para el proceso de estudio en casa debido a la emergencia sanitaria por el covid 19 para el año lectivo 2021 con las modificaciones en Deberes, derechos, condiciones complementarias, tipificación de faltas”** de modo que entre a regir a partir de la divulgación del mismo, 19 de marzo de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, Cauca, a los en diecinueve (19) días del mes de marzo del dos mil veintiuno (2021).



Pbro. CÉSAR DAVID MEJÍA CANDAMIL, SDB
Rector y Representante Legal